



City of Huron/PO Box 339/36311 Lassen Ave., Huron, CA. 93234-0339 • Phone (559) 945-2241 • Fax (559) 945-2601

ATENCIÓN: ACTUALMENTE ESTAMOS EN EL NIVEL 4 DE RESPUESTA A LA SEQUÍA !!!!

Respuesta a la etapa 4 del plan de contingencia contra la sequía - Condiciones CRÍTICAS de escasez de agua

Respuesta de la etapa 4 - Condiciones CRÍTICAS de escasez de agua

Objetivo: lograr una reducción del 50 por ciento en el uso total de agua.

Mejores prácticas de gestión para la gestión de suministros:

- (a) Suspender el riego de espacios públicos, incluidos parques y medianas.
- (b) Continuar la investigación y el desarrollo de fuentes alternativas de suministro de agua.

Restricciones de uso de agua para reducir la demanda: Todos los requisitos de la Etapa 2 y 3 permanecerán en vigor durante la Etapa 4 excepto:

- (a) Detener todo riego de jardines, excepto cultivos y productos de jardinería de cultivadores comerciales y viveros. Esta restricción no se aplicará a las siguientes categorías de uso a menos que la Ciudad haya determinado que el agua reciclada está disponible y puede aplicarse legalmente al uso.
 - I. Mantenimiento de árboles y arbustos que se riegan en el mismo programa establecido en la sección 6 (a) mediante el uso de un balde, una manguera de mano con una boquilla de cierre positivo o un riego sin aspersión de bajo volumen;
 - II. Mantenimiento del paisaje existente necesario para la protección contra incendios según lo especificado por el Jefe de Bomberos de la agencia local de protección contra incendios que tiene jurisdicción sobre la propiedad que se va a regar;
 - III. Mantenimiento del paisajismo existente para el control de la erosión;
 - IV. Mantenimiento de materiales vegetales identificados como raros o esenciales para el bienestar de animales raros;
 - V. Mantenimiento de jardines dentro de parques públicos activos y campos de juego, guarderías, terrenos escolares, cementerios y greens de campos de golf, siempre que dicho riego no exceda los dos (2) días por semana de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 6 (b) (1);
 - VI. Abrevadero del ganado; y
 - VII. Proyectos de obras públicas y proyectos de mitigación ambiental con riego activo.
- (b) Repare todas las fugas de agua dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la notificación por parte de la Ciudad, a menos que se hagan otros arreglos con el Administrador de la Ciudad.
- (c) Está prohibido llenar, rellenar o agregar agua a piscinas, chapoteaderos y albercas tipo jacuzzi.
- (d) Se prohíbe el funcionamiento de cualquier fuente o estanque ornamental con fines estéticos o escénicos, excepto cuando sea necesario para sustentar la vida acuática o cuando dichas fuentes o estanques estén equipados con un sistema de recirculación.



City of Huron/PO Box 339/36311 Lassen Ave., Huron, CA. 93234-0339 • Phone (559) 945-2241 • Fax (559) 945-2601

(e) Ninguna solicitud para un servicio de agua nuevo, adicional, ampliado o de mayor tamaño las conexiones, medidores, líneas de servicio, extensiones de tuberías, tuberías principales o instalaciones de servicio de agua de cualquier tipo deben ser aprobadas, y los límites de tiempo para la aprobación de las solicitudes quedan suspendidas durante el tiempo que dure esta etapa de respuesta a la sequía o una etapa con un número más alto estará en efecto.

Sección XI: Ejecución

- (a) Ninguna persona permitirá, a sabiendas o intencionalmente, el uso de agua de la Ciudad de Huron para fines residenciales, comerciales, industriales, agrícolas, gubernamentales o de cualquier otro tipo de manera contraria a cualquier disposición de este Plan, o en una cantidad en exceso de lo permitido por la etapa de respuesta a la sequía vigente en el momento de conformidad con la acción tomada por el Administrador de la Ciudad, o su designado, de acuerdo con las disposiciones de este Plan.
- (b) Cualquier persona que viole este Plan es culpable de un delito menor y, en caso de condena, será sancionada con una multa de no menos de quinientos dólares (\$ 500) y no más de mil dólares (\$ 1,000). Cada día que se infrinja una o más de las disposiciones de este Plan constituirá una infracción separada. Si una persona es condenada por tres o más violaciones distintas de este Plan, el Administrador de la Ciudad, con la debida notificación al cliente, estará autorizado a interrumpir el servicio de agua a las instalaciones donde ocurran dichas violaciones. Los servicios discontinuados bajo tales circunstancias se restablecerán solo mediante el pago de un cargo de reconexión, establecido por la presente en \$ 25, y cualquier otro costo incurrido por la Ciudad de Huron al discontinuar el servicio. Además, se debe garantizar al administrador de la ciudad que no se repetirá la misma acción mientras el Plan esté en vigor. También se puede buscar el cumplimiento de este plan mediante medidas cautelares en el tribunal de distrito.
- (c) Cualquier persona, incluida una persona clasificada como cliente de agua de la ciudad de Huron, en aparente control de la propiedad donde ocurre o se origina una infracción se presumirá que es la infractora, y prueba de que la infracción ocurrió en la propiedad de la persona. constituirá una presunción refutable de que la persona en aparente control de la propiedad cometió la infracción, pero dicha persona tendrá derecho a demostrar que no cometió la infracción. Se presumirá que los padres son responsables de las violaciones de sus hijos menores y la prueba de que una violación, cometida por un niño, ocurrió en una propiedad dentro del control de los padres, constituirá una presunción refutable de que el padre cometió la violación, pero cualquier padre puede ser excusado si él / ella prueba que él / ella había ordenado previamente al niño que no usara el agua ya que se usó en violación de este Plan y que el padre no pudo haber sabido razonablemente de la violación.
- (d) Cualquier empleado de la Ciudad de Huron, oficial de policía u otro empleado de obras públicas designado por el Administrador de la Ciudad, puede emitir una citación a una persona que razonablemente crea que está violando esta Ordenanza. La citación se preparará por duplicado y contendrá el nombre y la dirección del presunto infractor, si se conoce, el delito imputado, y se le indicará que comparezca ante el tribunal municipal en la fecha que figura en la citación para la cual la fecha será no debe ser menor de 3 días ni mayor de 5 días a partir de la fecha en que se emitió la citación. El presunto infractor recibirá una copia de la citación. La notificación de la citación se completará una vez que se entregue la citación al presunto infractor, a un agente o empleado de un infractor, oa una persona mayor de 14 años que sea miembro de la familia inmediata del infractor o resida en el residencia del infractor. El presunto infractor deberá comparecer ante el tribunal municipal para declararse culpable o no culpable por la violación de este Plan. Si el presunto infractor no se presenta en el tribunal municipal, se puede emitir una orden de arresto. Se puede emitir una citación para comparecer en lugar de una orden de arresto. Estos casos serán acelerados y se les dará preferencia en los tribunales municipales antes que todos los demás casos.